

Las facilidades para la tramitología se aseguran con un articulado que dispone que “[l]a Secretaría Técnica Nacional Ambiental brindará un tratamiento prioritario y expedito a los trámites para la determinación de la viabilidad ambiental, así como a cualquier requerimiento necesario para la pronta y adecuada ejecución” [énfasis del autor].

Los tres proyectos para nuevas explotaciones de agua en Guanacaste están anclados en la visión productivista que descansa en la atracción, fomento e implementación de inversiones bajo una modalidad de desarrollo denominada “sostenible”. Efectivamente, el “desarrollo sostenible” en tanto visión ambientalista regula, reglamenta y ordena el “desarrollo”, pero desde una perspectiva que propicia la inversión inmediata, muchas veces irresponsable con la naturaleza y con la gente en particular. Por esto resulta imposible que desde el Gobierno se aseguren límites estratégicos a la explotación de la naturaleza de acuerdo con una visión de protección de la vida a largo plazo. Es decir, los decretos responden a una lógica de inversión-acumulación que, si bien reglamenta y regula, no pre-

tende establecer límites para impedir la destrucción de ecosistemas ni contempla los intereses y necesidades de las comunidades. Uno de los problemas de fondo entre el discurso “ambientalista” para la “sostenibilidad” y una visión basada en la responsabilidad ética en los procesos productivos es distinguir entre regular y limitar. Lo que requerimos a nivel local, nacional y global no es regular el “uso de los recursos naturales”, sino limitar la utilización y en definitiva la destrucción de la naturaleza para asegurar la sustentabilidad.

Referencias bibliográficas

- BCCR. 2008. *Inversión extranjera directa en Costa Rica 2007*. Grupo Interinstitucional de Inversión Extranjera Directa. San José.
- Jica (Agencia de Cooperación Internacional de Japón). 2001. *Estudio de proyecto de desarrollo rural de la cuenca media del río Tempisque. Informe de progreso*. San José.
- McCully, Patrick. 2001. *Ríos silenciados*. Ed. Proteger. Argentina.
- Programa Estado de la Nación. 2008. *Informe 14 sobre el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible*. San José.
- Obispo Victorino Girardi. 19-6-09: *Guanacaste parece tierra olvidada*. Diócesis de Liberia y Upala.
- WCD. 2000. *Represas y desarrollo. Un nuevo marco para la toma de decisiones. El informe de la Comisión Mundial de Represas*. Inglaterra.

Inicio

Agua, legislación y privatización en Costa Rica

GRETTEL ORTIZ

El carácter público del agua obliga a la participación de la ciudadanía, que tiene la propiedad colectiva o comunitaria y su administración y manejo desde el punto de vista solidario, justo y equitativo. En nuestro país, organizaciones comunales, entidades públicas descentralizadas como las municipalidades, y entes gubernamentales como el Instituto de Acueductos y Alcantarillados, han venido desempeñando la gestión del agua como servicio público y desde la perspectiva de un derecho fundamental. No obstante, el control del agua no siempre está en manos del Estado; existen algunas excepciones: cuando el ente gubernamental ha concesionado a empresas o a particulares el derecho de explotación de algunos acuíferos siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos de ley.

La actual *Ley de aguas* data de 1942, cuando en el

país apenas había 679.699 habitantes. Hoy residen en nuestro territorio alrededor de 4.300.000 personas que utilizan igualmente el recurso hídrico ofrecido por las entidades públicas y 200.000 usuarios no contabilizados que utilizan las “aguas privadas”. Durante estos 67 años se ha producido un cambio en el uso del agua; las plantas hidroeléctricas suman en la actualidad 52, y con la proliferación del turismo en zonas geográficas como Guanacaste los campos de golf sustituyen en mucho las canchas de fútbol de los pueblos aledaños.

El cambio manifiesto del uso del agua, con una ley general débil y obsoleta, viene produciendo un mal manejo del recurso hídrico, por cuanto faltan buenas prácticas, como el uso ahorrativo en los sectores industrial, agrícola y doméstico -no debemos olvidar que toda actividad económica requiere del recurso hídrico-. No hay control del desperdicio y hay falta de planificación e investigación seria y profunda frente a

La autora es diputada del Partido Acción Ciudadana.

los cambios climáticos que están afectando al mundo entero.

De acuerdo con Naciones Unidas, el problema que enfrenta la humanidad no es de escasez de agua sino de desigualdad en el acceso, por cuanto está demostrado que la crisis del agua afecta a los pobres, especialmente a los niños: alrededor de 1,8 millones de infantes mueren al año por falta de acceso al agua, dos de cada tres personas tampoco lo tienen porque viven con dos dólares diarios. Dentro de estos grupos las mujeres son las más afectadas en los países pobres, a pesar de lo cual ellas valoran más el acceso porque son las personas que están más cerca de su utilización.

Doctrinaria y jurídicamente el acceso al agua debe ser considerado un *derecho humano*, un bien social, no una mercancía que pueda ser comprada y vendida por unos pocos. Garantizar su acceso es responsabilidad que compete a todos, es un bien público que debe estar controlado por lo público. Es un requisito para la satisfacción de otros derechos humanos.

Considerar el agua como un bien de dominio público y un derecho fundamental no significa que el Estado deba regalarla a los consumidores. Hoy existe un canon para cobrar el aprovechamiento del recurso hídrico en los sectores industrial, agrícola y doméstico. Lo que debe asegurarse es la cuota mínima de agua por persona, que diariamente debe tener acceso a 32 litros si se quiere garantizar como derecho humano fundamental.

Nuestra riqueza hídrica puede verse amenazada conforme pasan los años. La deforestación y la expansión urbana están cercenando las fuentes, y si el Gobierno llegara a permitir otorgar concesiones para que algunas personas -físicas o jurídicas- explotaran el recurso, pondríamos sin duda en riesgo el abastecimiento natural de agua para las próximas generaciones.

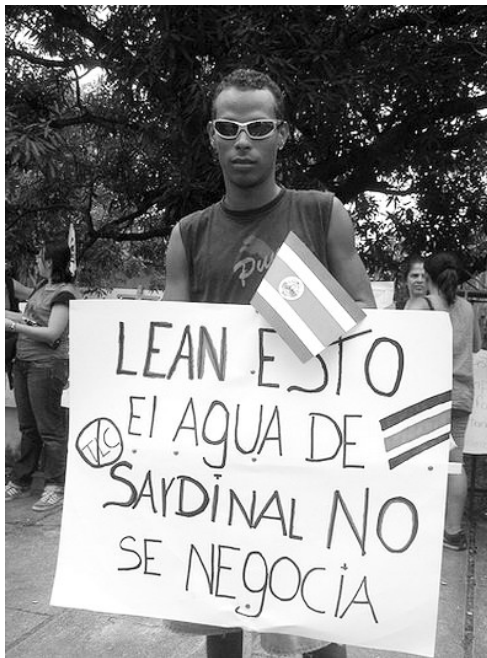
En nuestro país, zonas como El Cairo, en Siquirres, y Nacascolo, en Guanacaste, tienen problemas serios por contaminación de aguas: provocada por las piñeras en el primer caso y, en el segundo caso, por la concesión de varios pozos a empresas privadas que venden las pajas de agua más caras que las municipalidades (hasta en 800.000 colones cada paja), lo que ha provocado que comunidades enteras estén pasando crisis graves por falta de abastecimiento adecuado y enfermedades cancerosas. Todo esto se debe a la transformación del aparato estatal, que se ha conver-

tido en facilitador de la entrada de capital y promotor de obras de infraestructura para estimular la inversión extranjera. El agua que extrae la actividad agroindustrial significa el 70% del total. Y la muerte biológica de algunos de los ríos más importantes tiene como causa que en sus márgenes están ubicados asentamientos urbanos; ejemplo de ello es el río Reventado, cuyos afluentes vienen contaminados con desechos químicos y aguas jabonosas sin ningún tipo de tratamiento, y desechos fecales.

Entidades internacionales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo buscan la privatización del agua, inicialmente con los programas de ajuste estructural, y ahora, particularmente el Banco Mundial, impulsando un programa de modernización del sector público que procura “garantizar” el proceso privatizador en el sector. Como inicio se da paso al proceso de concesión, que luego se amarra

con el TLC. Esto a través de leyes que buscan establecer un mercado interno de agua mediante concesiones que permitirían a quien compre esos derechos utilizar el curso de agua.

Con el TLC se incorporan reformas a la *Ley de aguas* -cuyo expediente está pendiente de ser conocido en la Comisión de Ambiente del Poder Legislativo- principalmente un marco favorable para las corporaciones transnacionales. El capítulo X del TLC, tomo I, prohíbe a los gobiernos establecer requisitos de desempeño a las inversiones extranjeras, prohíbe las inversiones indirectas y da paso para que las empresas demanden a los estados



Sardinal, Costa Rica

Oswaldo Durán

cuando éstos apliquen políticas públicas que a su juicio puedan afectar sus expectativas de ganancias. El capítulo IX promueve la privatización por la vía de las licitaciones públicas, en la sección E del anexo 9.1 cada gobierno presenta una lista negativa de los servicios a concesionar a través de licitaciones públicas internacionales. En Costa Rica no se dieron exclusiones; no hay un solo servicio público excluido de la liberalización de las compras gubernamentales. Así, las empresas autónomas van a abrir a licitaciones internacionales la provisión de cualquier servicio, incluyendo el agua. La clave en el proceso de descentralización es la figura de la concesión; la sexta versión de la ley tiene prevista la regulación de todas las aguas, definiendo que el derecho de aguas recae sobre las de naturaleza pública, y que él se regularía a través de concesiones de una duración mínima de 50 años.